



ANEXO 1.C PENALIDADES

Por cumplimiento defectuoso (o incumplimientos parciales) o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando no se opte por la resolución del contrato.

Incumplimientos muy graves:

- No cumplir con el programa objeto del contrato de acuerdo con el Pliego y la Memoria Técnica.

Penalidad muy grave: Supondrá una penalización del 3 por 100 del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves:

- Incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas.
- Manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable del contrato, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras de éste o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por el mismo para el efectivo control de la ejecución del contrato y del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le imponen este pliego y el de prescripciones técnicas.

Penalidad grave: Supondrá una penalización del 2 por 100 del importe de adjudicación.

Incumplimientos leves:

- Incumplimiento en el horario previsto de la jornada laboral

Penalidad leve: Supondrá una penalización del 1 por 100 del importe de adjudicación.

Consecuencias de la reiteración del incumplimiento: En los leves, el segundo incumplimiento se considerará grave y el tercero muy grave. En las graves, el segundo se considerará muy grave y el tercero podrá ser motivo de resolución. En las muy graves el segundo apercibimiento podrá ser motivo de resolución.

Demora en la ejecución (tanto del plazo total, como de los plazos parciales)

Penalidades diarias previstas en la LCSP: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, impuestos excluidos. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, impuestos excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Resolución del contrato.

Incumplimiento compromiso adscripción medios

Incumplimientos muy graves:

- El personal no cuenta con la titulación requerida.

Penalidad muy grave: Supondrá una penalización del 3 por 100 del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves:

- Los medios técnicos no tienen las características requeridas.

Penalidad grave: Supondrá una penalización del 2 por 100 del importe de adjudicación.

Incumplimientos leves:

- No se realiza el adecuado mantenimiento de los medios técnicos

Penalidad leve: Supondrá una penalización del 1 por 100 del importe de adjudicación.

Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación

Penalidades diarias previstas en la LCSP: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, impuestos excluidos. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, impuestos excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Resolución del contrato.

Otras: